



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/094/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas, del día treinta de abril de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/066/2019-P.III, derivado de la solicitud de acceso a la Información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en la que se requirió lo siguiente: **De conformidad a lo establecido por los artículos 2, fracción XLI, 39 y 40 y 41, de la Ley General de Protección Civil, artículo 2 fracciones XI, XIII, XXXIX fracción XLIII, XLIV, artículo 40 y 41, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO**, Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **a los artículo 52, 53 fracción VIII, XI, 73 fracción XVI, Artículo 94 Quinquies, LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO**, adjunto al presente: **Con fundamento en la Ley General de Protección Civil, el Reglamento de la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil del estado de Tabasco y su Reglamento, en el Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986.- Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 23 de octubre del 2006.- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 1990. De conformidad a lo establecido por los artículos 2, fracción XLI, 39 y 40 y 41, de la Ley General de Protección Civil, artículo 2 fracciones XI, XIII, XXXIX fracción XLIII, XLIV, artículo 40 y 41, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO**, a los artículo 52, 53 fracción VIII, XI, 73 fracción XVI, **Artículo 94 Quinquies, LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO**. En apego al artículo 2 fracción XLIII, artículo 41 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, **solicito el documento completo del Programa Interno de Protección Civil del periodo del 01 de Enero de 2018 al 30 de Septiembre de 2018, la ACTA DE CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, el Programa Interno de Protección Civil de la Administración Municipal 2018-2021. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (sic), para efectos de analizar la Clasificación y versión pública del Programa Interno de Protección Civil del H. Ayuntamiento**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco 2018-2021, resguardado por la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el siguiente: -----

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Clasificación y versión pública del Programa Interno de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco 2018-2021, que mediante oficio **SA/1311/2019**, solicitó la Secretaría del Ayuntamiento.
- V. Discusión y aprobación de la Clasificación y versión pública del Programa Interno de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco 2018-2021, resguardado por la Secretaría del Ayuntamiento.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las dieciocho horas, del día treinta de abril de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Clasificación y versión pública del Programa Interno de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco 2018-2021, que mediante oficio **SA/1311/2019**, solicitó la Secretaría del Ayuntamiento. - El Secretario del Ayuntamiento se pronunció en los siguientes términos:

**“En atención a su Oficio número COTAIP/1022/2019, Folio PNT: 01775218, Expediente No. COTAIP/261/2018, de fecha 01 de abril del año 2019, mediante el cual hacen del conocimiento que con fecha 29 de marzo de 2019, se notificó**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la revisión RR/DAI/066/2019.PIII, y para efectos de dar cumplimiento a dicha ejecutoria, se remite de forma impresa y digital el Programa Interno de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, Ahora bien, de la documentación que se exhiben se desprende que contiene datos susceptibles de ser clasificados en versión pública, por lo que me permito solicitar se someta a revisión del Comité de Transparencia para su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia, siendo las siguientes: Evidencias fotográficas de personas físicas en las capacitaciones de la foja 196 a la 205 y Evidencia fotográficas de de personas físicas en los simulacros de la foja 207 a la 209. Cabe precisar, en observancia a los términos vertidos en el Considerando VI de la resolución dictada y que compete atender a esta Secretaría a mi cargo, en cuanto al Programa Interno de Protección Civil Municipal del periodo 1 de enero a 30 de septiembre de 2018, le informo que no fue generado por la Administración anterior 2016-2018, por lo que a la presente administración le resulta imposible generarlo e implementarlo, ya que corresponde a atribuciones que no fueron cumplidas por el gobierno municipal anterior, mismas que a la fecha han perdido vigencia y sin efecto legal alguno; por lo tanto la existencia de responsabilidad en cuanto a las omisiones legales descritas corresponden a una administración municipal distinta de la actual; consideraciones que también se solicita sean sometidas a la confirmación del Comité de Transparencia. En razón de lo anterior, la presente administración 2018-2021, material y jurídicamente no puede generar ni implementar dicho programa ya que inició sus funciones constitucionales el 05 de octubre de 2018 y la Ley de Protección Civil de Estado de Tabasco, en su artículo 41 establece la obligatoriedad a la presente administración de generar su propio programa interno de protección civil, 2018-2021, el cual se adjunta mediante el presente oficio." ...(Sic). -----

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación y versión pública del Programa Interno de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco 2018-2021, resguardado por la Secretaría del Ayuntamiento. -----

### ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio SA/1311/2019, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Clasificación y versión pública del Programa Interno de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco 2018-2021, la cual contiene información susceptible de ser



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

clasificada como confidencial, por lo que solicita sea sometida a aprobación del Comité de  
Transparencia. -----

2.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1402/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la respuesta otorgada por la Secretaría del Ayuntamiento y respecto de la Clasificación y versión pública del Programa Interno de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco 2018-2021, resguardado por dicha Secretaría. -----

### CONSIDERANDO

I.- Al respecto, este Comité de Transparencia, entra al estudio de las disposiciones legales alusivas al cumplimiento de la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la respuesta otorgada por la Secretaría del Ayuntamiento, en tal sentido la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, en sus artículos 8, 41 y 71 señala:

**Artículo 8:** Corresponde a los Ayuntamientos o Concejos Municipales, en materia de protección civil las siguientes atribuciones: I. Constituir un Consejo Municipal de Protección Civil, que será el órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia; II. Instalar y operar la Unidad de Protección Civil encargada de coordinar las acciones en la materia;

**Artículo 41** señala: Los Consejos Municipales de Protección Civil, tendrán las siguientes atribuciones: I. Fomentar la participación correspondiente de los sectores y los habitantes del municipio, en las acciones de protección civil II. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven, y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente; III. Identificar la problemática de protección civil en la demarcación territorial del municipio y proponer las acciones prioritarias para su atención; IV. En situaciones de emergencia constituirse en sesiones permanentes, a fin de determinar las acciones que procedan para garantizar el auxilio de la población afectadas de las comunidades respectivas y su adecuada recuperación; V. Proponer al Ayuntamiento o Consejo Municipal, la expedición de las normas reglamentarias en materia de Protección Civil para su aprobación; VI. Elaborar y proponer al Ayuntamiento o Consejo Municipal, el anteproyecto del presupuesto de egresos correspondientes al rubro de Protección civil; VII. Proponer al Ayuntamiento o Consejo Municipal la celebración de acuerdos de coordinación o colaboración, con autoridades estatales y municipales en los términos previstos por la Ley; y VIII. Las demás que se determinen en el Reglamento Municipal de Protección Civil que al efecto se expida, o que le otorguen otras leyes;

**Artículo 71:** Se consideran instrumentos operativos de la protección civil los siguientes: I. Los planes generales de contingencias ante fenómenos destructivos de diverso origen, en



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

los términos de Programa Estatal de Protección Civil; II. El Atlas Estatal de Riesgos; III. Las normas técnicas complementarias y términos de referencia; IV. Los catálogos de acciones ante contingencias o riesgos para el Estado V. Los manuales de procedimientos para las instituciones públicas y organizaciones privadas, sociales y académicas que se deriven de las comisiones del Consejo; VI. Los planes y subprogramas de capacitación, difusión y divulgación hacia los habitantes de la Entidad; y VII. Las publicaciones grabaciones y todo aquel material magnético, impreso, audiovisual, auditivo, que coadyuve a las acciones en materia de protección civil.

Por tanto, este Comité advierte que existe el mandato legal a este Sujeto Obligado de instalar y operar la Unidad de Protección Civil encargada de coordinar las acciones en la materia, para ello el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, señala:

**Artículo 77 fracción IX**, respecto a las atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento: “Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil”;

**Artículo 78 inciso e)**: “Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: “Coordinación de Protección Civil”;

**Artículo 88**, señala como atribuciones del Coordinador de Protección Civil, las siguientes:

- I.- Proponer planes de prevención de riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres y previa aprobación del Consejo Municipal, difundirlos a la población, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad;
- II.-Efectuar acciones para prevenir los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como reducir y mitigar sus efectos, en coordinación con los órdenes de gobierno estatal y federal en la materia;
- III.- Proponer el Programa Municipal de Protección Civil y someterlo a consideración del Consejo Municipal de Protección Civil y en su caso ejecutarlo;
- IV.- Promover la cultura de Protección civil, mediante acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades en la materia;
- V.- Fomentar la participación activa y responsable de los habitantes del Municipio en acciones de prevención o salvamento;
- VI.- Prestar y coordinar el auxilio a la población, en casos de riesgo, emergencia o desastre;
- VII.- En colaboración con la Coordinación de Protección Civil del Estado, realizar inspección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles, conforme a la ley de la materia;
- VIII.- Diseñar y llevar a cabo campañas masivas de divulgación en materia de protección civil;
- IX.- Mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos;
- X.- Previa aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil, suscribir convenios de colaboración en materia de protección civil;
- XI.- Promover el equipamiento de los cuerpos de respuesta;
- XII.- Expedir constancias de inspección de riesgo a los establecimientos del Municipio y emitir las recomendaciones a los establecimientos que no cuenten con las medidas mínimas de seguridad;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

XIII.- Emitir análisis de riesgo respecto a predios, construcciones, estructuras o equipamiento urbano, estructuras, o cualquier elemento o instalación pública o privada ubicada en lugares públicos y dentro del territorio municipal; proponiendo en su caso, las medidas para su mitigación;

XIV.- Analizar y evaluar la potencialidad de riesgos sobre asentamientos humanos existentes, y en su caso proponer medidas para su mitigación; y

XV.- Informar oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de riesgo, siniestro o desastre, y tomar las medidas preventivas, de mitigación o de protección civil adecuadas.

En ese tenor, cabe precisar, en observancia a los términos vertidos en el Considerando VI de la resolución dictada, que compete a la Secretaría del Ayuntamiento, atender el requerimiento informativo en cuanto al “Programa Interno de Protección Civil Municipal del periodo 1 de enero a 30 de septiembre de 2018”, sin embargo, en su respuesta el Titular de dicha Secretaría, informó respecto de dicho documento:

*“no fue generado por la Administración anterior 2016-2018, por lo que a la presente administración le resulta imposible generarlo e implementarlo, ya que corresponde a atribuciones que no fueron cumplidas por el gobierno municipal anterior, mismas que a la fecha han perdido vigencia y sin efecto legal alguno; por lo tanto la existencia de responsabilidad en cuanto a las omisiones legales descritas corresponden a una administración municipal distinta de la actual”... “En razón de lo anterior, la presente administración 2018-2021, material y jurídicamente no puede generar ni implementar dicho programa ya que inició sus funciones constitucionales el 05 de octubre de 2018 y la Ley de Protección Civil de Estado de Tabasco, en su artículo 41 establece la obligatoriedad a la presente administración de generar su propio programa interno de protección civil, 2018-2021”.*

Este Comité de Transparencia advierte, de conformidad con los preceptos legales antes descritos y de la respuesta otorgada por el Secretario del Ayuntamiento, que cada administración municipal es responsable del cumplimiento de sus atribuciones y facultades, con todas las consecuencias legales que ello implica, por tanto el documento denominado “Programa Interno de Protección Civil Municipal del periodo 1 de enero a 30 de septiembre de 2018”, debió ser generado e implementado por la administración municipal saliente 2016-2018, sin embargo tal circunstancia no aconteció, por lo tanto dicha responsabilidad corresponde a la administración municipal anterior, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Existe, por tanto, imposibilidad material y jurídica de generarlo y aplicarlo en virtud de que a la fecha dicha documental ha perdido vigencia y sin efecto legal alguno. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en Ley de Protección Civil de Estado de Tabasco, en su artículo 41 subsiste la obligatoriedad a la presente administración de generar e implementar su propio Programa



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Interno de Protección Civil, 2018-2021, mismo que con motivo del presente asunto, ha sido presentado para su aprobación en versión pública. -----

II.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación y versión pública de la información que mediante oficio **SA/1311/2019** remite la Secretaría del Ayuntamiento, a la Coordinación de Transparencia, por lo que se procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

- **“Programa Interno de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco 2018-2021, documento al cual se le deberán testar los siguientes datos:**
  - ✓ Evidencia fotográfica de personas físicas en las capacitaciones
  - ✓ Evidencia fotográfica de personas físicas en los simulacros

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121, fracción X, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como 30º Trigésimo, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la respuesta otorgada por la Secretaría del Ayuntamiento en cuanto al Programa Interno de Protección Civil del periodo del 01 de Enero de 2018 al 30 de Septiembre de 2018 y la Clasificación y versión pública de Programa Interno de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco 2018-2021. -----

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

**PRIMERO.** – Se confirma la respuesta otorgada por la secretaria del Ayuntamiento mediante oficio SA/1311/2019, descrita en el Considerando I de la presente Acta. -

**SEGUNDO.** – Se confirma la Clasificación y versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta. -----

**TERCERO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, que este Comité confirmó la respuesta otorgada mediante oficio SA/1311/2019 y la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. -----





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**CUARTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura de la Sesión.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública  
**Secretaria**



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**